

ENR 3.4 RUTAS DE HELICOPTEROS

RUTAS PARA HELICOPTEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

1. FINALIDAD Y ÁMBITO

1.1 La finalidad de esta información es ofrecer a los usuarios rutas y procedimientos de vuelo para los helicópteros que circulan sobre el Área Metropolitana de Buenos Aires a través de los corredores visuales denominados "helicorredores" de uso obligatorio para helicópteros.

2. INTRODUCCIÓN

2.1 En el año 1995, ante el gran crecimiento de las operaciones de helicópteros y la necesidad de transitar dentro de un área que tiene establecida una restricción para aeronaves de estas características, se realizó un estudio que concluyó en el establecimiento de normas y de corredores aéreos que permitieron, con un aceptable nivel de seguridad, el vuelo de helicópteros.

2.2 Estas normas que establecían los requisitos mínimos y creaban una nueva estructura del espacio aéreo denominado HELICORREDOR, fueron aprobadas mediante la Disposición Nº 66 de fecha 11 de julio de 1995 del Comandante de Regiones Aéreas.

2.3 Desde aquel entonces hasta la fecha la experiencia en la actividad de vuelo de dichos helicorredores demuestra claramente que han resultado de suma utilidad, y mantenido un nivel aceptable de seguridad operacional.

2.4 Además de esto, la Asociación de Pilotos de Helicópteros de la República Argentina, ha expresado su satisfacción y realizado propuestas de ampliación de helicorredores para obtener un mejor aprovechamiento del espacio aéreo, considerando siempre las mejores referencias visuales que en el eventual caso de un aterrizaje de emergencia permitan una operación con un aceptable nivel de seguridad.

2.5 Estas propuestas están fundamentadas en la experiencia obtenida a través de los años de uso de los helicorredores, en la tecnología mejorada de los equipos de abordaje, en estadísticas sobre operaciones con helicópteros que demuestran un bajo índice de accidentes y en las rutas de helicópteros establecidas en países líderes a nivel mundial en materia de aviación.

2.6 Asimismo, en las "Primeras Jornadas de Aviación General", evento organizado por la ANAC y que reuniera a los diferentes sectores aeronáuticos, incluido los pilotos de helicópteros se advirtió la necesidad de ampliar la red de helicorredores en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

2.7 Consecuentemente esta Administración Nacional a través de la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea, desde su órgano especialista la Dirección Regulación Normas y Procedimiento, desarrolló una serie de tareas y estudios técnicos, incluidas las evaluaciones prácticas, para concretar el rediseño de la red de helicorredores.

NORMAS PARA EL VUELO DE HELICÓPTEROS

1. DEFINICIONES:

HELICORREDOR: Espacio aéreo que se extiende desde la superficie terrestre o una altura especificada hasta 1000 pies de altura o la altura especificada para cada HELICORREDOR, dispuesto en forma de corredor con un ancho de 150 metros a cada lado de la trayectoria ideal, establecido en base a referencias visuales de la superficie terrestre.

2. REQUISITOS:

2.1 Se requiere como mínimo que el piloto posea licencia de piloto comercial de helicóptero o licencia de piloto privado de helicóptero con habilitación de vuelo VFR Controlado y acreditar como mínimo DOSCIENTAS (200) horas como piloto al mando de un helicóptero para efectuar el vuelo en helicorredores que crucen las Zonas Restringidas SAR-01, 02 ó 09.

2.1.1 Para operaciones en Helicorredores con la especificación “**Certificación especial**”, se requiere haber recibido información e instrucción de seguridad y certificación anual expedida por la Autoridad Aeronáutica competente u operar con helicópteros clase de performance 1 ó 2.

2.2.2 El helicóptero estará equipado de conformidad con los requisitos mínimos establecidos para realizar vuelo VFR Controlado.

2.2.3 La utilización del helicorredor es exclusivamente para el vuelo de helicópteros en condiciones normales de operación y que no transporten carga externa.

2.2.4 Los helicópteros mantendrán encendidas las luces de anticollisión y –cuando lo posean– mantendrán encendidas las estroboscópicas y el faro de aterrizaje.

2.2.5 Las operaciones se realizarán de acuerdo con las Reglas de Vuelo Visual (VFR) y con luz diurna.

2.2.6 El espacio aéreo de los helicorredores adoptará la clasificación del espacio aéreo ATS que los rodea.

2.2.7 La velocidad verdadera máxima será de:

- a) 100 Kt cuando la visibilidad sea igual o superior a 8 km.;
- b) 80 Kt cuando la visibilidad sea inferior a 8 km.

2.2.8 La visibilidad mínima para el vuelo es de 5 km.

2.2.9 La altura mínima de vuelo es de 500 pies sobre el terreno y como mínimo 200 pies sobre el obstáculo más alto en un radio de 150 metros en la trayectoria prevista del helicóptero. La altura máxima es de 1000 pies sobre el terreno, salvo mayor especificación.

2.2.10 Siempre que sea posible la trayectoria del helicóptero deberá coincidir con el eje longitudinal del helicorredor; y se evitará el sobrevuelo directo de lugares habitados.

2.2.11 Ante el requerimiento de habilitación de helipuertos para operación de helicópteros dentro de los Restringidos 01, 02 y 09, la Autoridad Aeronáutica competente estudiará la posibilidad de establecer helicorredores de entrada y salida desde los mismos hasta los helicorredores ya establecidos.

2.2.12 A efectos de contribuir a la seguridad de las operaciones en los helicorredores, los helicópteros volarán a la derecha del eje de trayectoria ideal del helicorredor y a una altura de 500 pies cuando su derrota magnética sea de 000° a 179°, y a una altura mínima de 800 pies cuando la derrota magnética sea de 180° a 359°.

2.2.13 La autoridad a través de normativa reglamentaria asegurara la periodicidad registrada de entrenamiento de vuelo específico.

2.2.14 La autoridad aeronáutica certificara la habilitación de los HELICORREDORES propuestos. Dicho análisis de certificación tendrá vencimiento en el tiempo e incluirá las alturas mínimas por tramo.

DESCRIPCIÓN DE LOS HELICORREDORES

REFERENCIAS:

▲ Punto de Notificación Obligatorio

⊕ Punto de recorrido.

HELICORREDORES DE LA ZONA NORTE

Designador de ruta Nombre de puntos significativos Coordenadas geográficas	Límite superior Límite inferior Calificación del espacio aéreo	ATC FREQ	Observaciones Referencia visual
HELICORREDOR RIO DE LA PLATA NORTE ▲ LATERAL AEROPARQUE 343314S – 0582430W	1000 FT GND Clase C	AEROPARQUE TORRE 118.85 MHz 118.25 MHz	Obligatorio comunicación con ATC y uso de transpondedor. Sobrevolar Río de la Plata entre 50 y 100 metros de la costa. Sobre el Río de la Plata, al Este del Aeroparque Jorge Newbery.

<p>⊕ LATERAL OLIVOS 343035S – 0582816W</p> <p>▲ LATERAL SAN ISIDRO 342811S – 0582915W</p>			<p>Sobrevolar lateral Puerto de Olivos. Sobre el Río de la Plata, próximo a Barrancas de San Isidro.</p>
<p>HELICORREDOR SAN ISIDRO</p> <p>▲ LATERAL SAN ISIDRO 342811S – 0582915W</p> <p>⊕ HIPÓDROMO DE SAN ISIDRO</p> <p>▲ LA HORQUETA 342947S – 0583315W</p>	<p><u>1000 FT</u> GND Clase C</p>	<p>AEROPARQUE TORRE</p> <p>118.85 MHz 118.25 MHz</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC y uso de transpondedor. Sobre el Río de la Plata, próximo a Barrancas de San Isidro. Sobrevolar Hipódromo de San Isidro. Sobre Ruta Panamericana y Acceso Tigre.</p>
<p>HELICORREDOR PANAMERICANA</p> <p>▲ GENERAL PAZ Y PANAMERICANA 343249S – 0582936W</p> <p>▲ LA HORQUETA 342947S – 0583315W</p> <p>▲ PUENTE RIO RECONQUISTA 342913S – 0583559W</p> <p>▲ EL TRIANGULO 342810S – 0584056W</p>	<p><u>1000 FT</u> 500 FT Clase C</p>	<p>AEROPARQUE TORRE</p> <p>118.85 MHz 118.25 MHz</p> <hr/> <p>SAN FERNANDO TORRE</p> <p>120.05 MHz 119.00 MHz</p>	<p>Se requiere certificación especial Obligatorio comunicación con ATC y uso de transpondedor. Sobre intersección de Avenida General Paz y Autopista Panamericana. En este tramo sentido único hacia el NW. Sobre ruta Panamericana y el Acceso Tigre. Sobre Autopista Panamericana y su intersección con el Río Reconquista. Sobre la bifurcación de las rutas 8 y 9.</p>
<p>HELICORREDOR ESCOBAR</p> <p>▲ EI TRIANGULO 342810S – 0584056W</p> <p>⊕ LATERAL PLANTA INDUSTRIAL AUTOMOTRIZ</p> <p>▲ ESCOBAR 342124S – 0584753W</p>	<p><u>1000 FT</u> GND Clase G</p>	<p>NIL</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC y uso de transpondedor. Precaución por tránsito de aeronaves en instrucción por estar comprendido dentro del sector VFR Escuela. Sobre bifurcación de las Rutas 8 y 9. Sobre la intersección de la Ruta 9 y Ruta 25.</p>
<p>HELICORREDOR PILAR</p> <p>▲ EI TRIANGULO 342810S – 0584056W</p> <p>▲ DEL VISO 342627S – 0584658W</p> <p>▲ PILAR 342656S – 0585419W</p>	<p><u>1000 FT</u> GND Clase G</p> <hr/> <p><u>1000 FT</u> GND Clase C</p>	<p>NIL</p> <hr/> <p>MORENO TORRE</p> <p>119.70 MHz 118.55 MHz</p>	<p>Bifurcación de las Rutas 8 y 9. Sobre intersección de Ruta 8 y Ruta 26. Obligatorio comunicación con ATC Sobre intersección de Ruta 8 y Ruta 25.</p>

<p>HELICORREDOR VICTORIA</p> <p>▲ PUENTE RIO RECONQUISTA 342913S – 0583559W</p> <p>▲ RAMAL TIGRE Y VIAS DEL FC MITRE 342810S – 0583406W</p> <p>▲ DESEMBOCADURA RÍO LUJÁN 342641S – 0583037W</p>	<p><u>1000 FT</u> 500 FT Clase C</p>	<p>SAN FERNANDO TORRE 120.05 MHz 119.00 MHz</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC y uso de transpondedor.</p> <p>Sentido de circulación único, con rumbo NE.</p> <p>Desde intersección del Río Reconquista y Ruta Panamericana.</p> <p>Sobre las vías del F.C. Mitre intersección de la Autopista Ramal TIGRE.</p> <p>Vías del F.C. Mitre, hasta la desembocadura del Río Luján</p>
<p>HELICORREDOR TIGRE</p> <p>▲ LA HORQUETA 342947S – 0583315W</p> <p>▲ RAMAL TIGRE Y VIAS DEL FC MITRE 342810S – 0583406W</p> <p>▲ RAMAL TIGRE Y RUTA 202 342710S – 0583430W</p>	<p><u>1000 FT</u> 500 FT Clase C</p>	<p>SAN FERNANDO TORRE 120.05 MHz 119.00 MHz</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC y uso de transpondedor.</p> <p>Sobre Ruta Panamericana y Acceso Tigre.</p> <p>Sobre Acceso Tigre y Vías del FC. MITRE.</p> <p>Sobre intersección del Acceso Tigre y Ruta 202 en el extremo Este del Aeropuerto San Fernando.</p>
<p>HELICORREDOR RIO LUJAN</p> <p>▲ LATERAL SAN ISIDRO 342811S – 0582915W</p> <p>▲ DESEMBOCADURA RÍO LUJÁN 342641S – 0583037W</p> <p>▲ RÍO TIGRE 342454S – 0583445W</p> <p>▲ RIO LUJAN Y CANAL ALIVIADOR 342321S – 0583719W</p> <p>▲ DIQUE LUJÁN 342106S – 0584110W</p>	<p><u>1000 FT</u> GND Clase C</p>	<p>SAN FERNANDO TORRE 120.05 MHz 119.00 MHz</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC.</p> <p>Sobre el Río de la Plata, próximo a Barrancas de San Isidro</p> <p>Desembocadura Río Luján en el Río del Plata.</p> <p>Sobrevolar curso del Río Luján y desembocadura del Río Tigre.</p> <p>Sobre intersección Rio Luján y Canal Aliviador.</p> <p>Sobre la localidad de Dique Luján e intersección corredores VFR N°1 y N° 13.</p>
<p>TRAYECTORIA DE ENTRADA/SALIDA CANAL ALIVIADOR (Canal de remo)</p> <p>Aeródromo San Fernando</p> <p>▲ RIO RECONQUISTA Y CANAL ALIVIADOR 342632S – 0583545W</p> <p>▲ RÍO LUJÁN Y CANAL ALIVIADOR 342321S – 0583719W</p>	<p><u>1000 FT</u> GND Clase C</p>	<p>SAN FERNANDO TORRE 120.05 MHz 119.00 MHz</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC.</p> <p>Desde el Aeródromo San Fernando hacia el helicorredor Rio Luján seguirán la trayectoria sobre el Canal Aliviador.</p> <p>Canal Aliviador intersección Río Luján excepto otras instrucciones de SAN FERNANDO TORRE</p>

HELICORREDOR DORREGO			Se requiere certificación especial
▲ HIPODROMO PALERMO 343401S – 0582513W			Obligatorio comunicación con ATC y uso de transpondedor.
⊕ AV. LIBERTADOR Y VIAS F.C. MITRE 343415S – 0582525W			Sobre el límite Sur del Hipódromo de Palermo
⊕ ESTACION COLEGIALES 343423S – 0582654W			Sobrevolando Estación Colegiales. F.C. Mitre.
▲ BIFURCACIÓN FC MITRE (SW) 343359S – 0582821W	<u>1500 FT</u> 1000 FT Clase C	AEROPARQUE TORRE 118.85 MHz 118.25 MHz	Sobre Bifurcación Ferrocarril Mitre. (Ramal Mitre y Ramal José León Suarez). Sobrevolar Estación COGHLAN F.C. Mitre.
⊕ ESTACION COGHLAN 343355S – 0582830W			Sobrevolar Estación Saavedra.
⊕ ESTACION SAAVEDRA 343313S – 582914W			Sobre intersección Avenida General Paz y Panamericana.
▲ GENERAL PAZ Y PANAMERICANA 343249S – 0582936W			

HELICORREDORES DE LA ZONA OESTE

Designador de ruta Nombre de puntos significativos Coordenadas geográficas	Límite superior Límite inferior Calificación del espacio aéreo	ATC FREQ	Observaciones Referencia visual
HELICORREDOR BUEN AYRE			
▲ PUENTE RIO RECONQUISTA 342913S – 0583559W		SAN FERNANDO TORRE 120,05 MHz 119,00 MHz	Obligatorio comunicación con ATC Desde la Localidad de Don Torcuato, sobre Autopista Panamericana y su intersección con el Río Reconquista, sobrevolando hacia el SW el espacio comprendido entre el Río Reconquista y el Camino de Buen Ayre.
▲ PARQUE SAN MARTIN 343120S – 0583559W			
▲ CAMINO DEL BUEN AYRE Y RUTA 8 343346S – 0583740W	<u>1000 FT</u> GND Clase C	PALOMAR TORRE 120,30 MHz 118,90 MHz	En la Laguna ubicada entre el Camino del Buen Ayre y el Río Reconquista, al Oeste de la estación José León Suarez, continuando el espacio comprendido entre el Río y la autopista del Buen Ayre. Límite entre ATZ San Fernando y ATZ Palomar.
▲ CAMINO DEL BUEN AYRE Y ROCA 343304S – 0583914W			En el cruce del Camino del Buen Ayre y la Ruta Nacional N 8.
▲ ACCESO OESTE Y RIO RECONQUISTA 343742S – 0584328W		MORENO TORRE 119,70 MHz 118,55 MHz	En el cruce de la Avenida Julio Argentino Roca y el camino del Buen Ayre, continuando hacia el SW el espacio comprendido entre el Río y la Autopista. En el cruce del Acceso Oeste y Río Reconquista.

<p>HELICORREDOR MORON</p> <p>▲ ACCESO OESTE Y DERQUI 343757S – 0583643W</p> <p>▲ TALLERES HAEDO 343840S – 0583613W</p> <p>▲ GALPONES CASTELAR 343914 S – 0583851W</p> <p>▲ ESTACION MERLO GOMEZ 344149S – 0583855W</p>	<p><u>1000 FT</u> 500 FT</p> <p>Clase D</p>	<p>PALOMAR TORRE</p> <p>120,30 MHz 118,90 MHz</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC.</p> <p>En el cruce del Acceso Oeste y la Avenida Derqui, sobrevolando hacia el Sur sobre las vías del FC San Martín.</p> <p>En los talleres de la estación Haedo del FC Sarmiento, continuando por las vías hacia el Oeste.</p> <p>En la Estación Castelar del FC Sarmiento, continuando hacia el sur sobre el Lateral Oeste del Aeródromo de Morón.</p> <p>En el lateral Oeste de la pista del Aeródromo de Morón.</p>
<p>HELICORREDOR PALOMAR</p> <p>▲ CAMINO DEL BUEN AYRE Y RUTA 8 343346S – 0583740W</p> <p>▲ CAMINO DE CINTURA Y FC SAN MARTÍN 343553S – 0583701W</p> <p>▲ ACCESO OESTE Y DERQUI 343757S – 0583643W</p>	<p><u>1000 FT</u> GND</p> <p>Clase C</p>	<p>PALOMAR TORRE</p> <p>120,30 MHz 118,90 MHz</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC.</p> <p>Desde Camino del Buen Ayre y Ruta Nacional N° 8, sobrevolando próximo al Arroyo Morón.</p> <p>Sobre el cruce del Camino de Cintura y las vías del FC Gral. San Martín.</p> <p>Continuando por el límite sudeste del Aeródromo El Palomar hasta la intersección del Acceso Oeste y la Avenida Derqui.</p>
<p>HELICORREDOR GAONA</p> <p>▲ ACCESO OESTE Y DERQUI 343757S – 0583643W</p> <p>▲ ACCESO OESTE Y RIO RECONQUISTA 343742S – 0584328W</p>	<p><u>1000 FT</u> GND</p> <p>Clase C</p>	<p>MORON TORRE</p> <p>118,50 MHz</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC.</p> <p>Al Sur del Aeródromo El Palomar, en el cruce de la Avenida Derqui con la Autopista Acceso Oeste, continuando sobre la autopista en dirección Oeste.</p> <p>En el cruce del Río Reconquista y la Autopista Acceso Oeste.</p>
<p>HELICORREDOR BELGRANO</p> <p>▲ FC BELGRANO Y RIACHUELO 344307S – 0582829W</p> <p>▲ ALDO BONZI 344245S – 0583129W</p> <p>▲ ISIDRO CASANOVA 344216S – 0583515W</p> <p>▲ RAFAEL CASTILLO 344201S – 0583720W</p> <p>▲ ESTACION MERLO GOMEZ 344149S – 0583855W</p>	<p><u>1000 FT</u> GND</p> <p>Clase C</p> <hr/> <p><u>1000 FT</u> 500 FT</p> <p>Clase D</p>	<p>EZEIZA TORRE</p> <p>118,60 MHz 118,05 MHz <u>121,50 MHz</u></p> <hr/> <p>SAN JUSTO TORRE</p> <p>118,10 MHz</p> <hr/> <p>MORON TORRE</p> <p>118,50 MHz</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC.</p> <p>En el cruce del ferrocarril y la rectificación del Riachuelo (tránsito de Aeródromo Matanza con prioridad).</p> <p>En el cruce del Camino de Cintura y las vías del FC Gral. Belgrano.</p> <p>Sobre las vías del FC Gral. Belgrano, al Oeste del cruce con la Ruta 3, en la Estación de FC Isidro Casanova.</p> <p>En la estación Rafael Castillo (a partir del cruce de Camino de Cintura llamar a JUS Torre y a partir de la estación Isidro Casanova llamar a MOR TWR).</p> <p>Al Sur del Aeródromo de Morón, en la Estación Merlo Gómez del FC Gral. Belgrano.</p>

<p>HELICORREDOR GENERAL PAZ</p> <p>▲ PANAMERICANA Y GRAL PAZ 343249S – 0582936W</p> <p>▲ FC SAN MARTÍN Y GRAL PAZ 343552S – 0583709W</p> <p>▲ LINIERS 343804S – 0583148W</p> <p>▲ PUENTE LA NORIA 344219S – 0582739W</p>	<p><u>1000 FT</u> 500 FT</p> <p>Clase C</p>	<p>AEROPARQUE TORRE</p> <p>118,85 MHz 118,25 MHz</p> <hr/> <p>EZEIZA TORRE</p> <p>118,60 MHz 118,05 MHz 121,50 MHz</p>	<p>Se requiere certificación especial</p> <p>Obligatorio comunicación con ATC y uso de transpondedor.</p> <p>En la intersección de Autopista Panamericana y Avenida Gral. Paz, siguiendo por esta avenida hacia el Sur.</p> <p>Sobre el cruce de las vías del FC San Martín y la Avenida Gral. Paz.</p> <p>En la intersección de la Autopista Acceso Oeste y la Avenida Gral. Paz, siguiendo por esta Avenida hacia el Sur.</p> <p>En la intersección del Riachuelo y la Avenida Gral. Paz, en su finalización</p>
<p>HELICORREDOR CASEROS</p> <p>▲ FC SAN MARTÍN Y GRAL PAZ 343552S – 0583709W</p> <p>▲ CAMINO DE CINTURA Y FC SAN MARTÍN 343553S – 0583701W</p>	<p><u>1000 FT</u> 500 FT</p> <p>Clase C</p>	<p>PALOMAR TORRE</p> <p>120,30 MHz 118,90 MHz</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC y uso de transpondedor.</p> <p>Sobre el cruce de las vías del FC San Martín y la Avenida Gral. Paz, sobrevolando hacia el Oeste sobre las vías.</p> <p>En el cruce del Camino de Cintura (Ruta 4) y las vías del FC San Martín.</p>

HELICORREDORES DE LA ZONA SUR

<p>Designador de ruta Nombre de puntos significativos Coordenadas geográficas</p>	<p><u>Límite superior</u> Límite inferior Calificación del espacio aéreo</p>	<p>ATC FREQ</p>	<p>Observaciones Referencia visual</p>
<p>HELICORREDOR RIO DE LA PLATA SUR</p> <p>▲ LATERAL AEROPARQUE 343314S – 0582430W</p> <p>▲ LATERAL DARSENA NORTE 343522S – 0582050W</p> <p>▲ LATERAL RIACHUELO 343734S – 0581938W</p> <p>▲ LATERAL QUILMES 344121S – 0581326W</p>	<p><u>1000 FT</u> GND</p> <p>Clase C</p>	<p>AEROPARQUE TORRE</p> <p>118.85 MHz 118.25 MHz</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC y uso de transpondedor.</p> <p>Sobrevolar Río de la Plata entre 50 y 100 metros de la costa.</p> <p>Sobre el Río de la Plata, al Este del Aeroparque Jorge Newbery.</p> <p>Sobre el Río de la Plata, al Este de la Dársena Norte.</p> <p>Sobre el Río de la Plata, lateral a la desembocadura del Riachuelo</p> <p>Sobre el Río de la Plata, al Este del Aeródromo Quilmes.</p>

<p>HELICORREDOR RIACHUELO</p> <p>▲ LATERAL RIACHUELO 343734S – 0581938W</p> <p>▲ LA BOCA 343802S – 0582057W</p> <p>▲ PUENTE ALSINA 343934S – 0582460W</p> <p>▲ PUENTE LA NORIA 344219S – 0582739W</p> <p>▲ BELGRANO Y RIACHUELO 344307S – 0582829W</p> <p>▲ CAMINO DE CINTURA Y RIACHUELO 344418S – 0582951W</p>	<p><u>1000 FT</u></p> <p>GND</p> <p>Clase C</p>	<p>AEROPARQUE TORRE</p> <p>118.85 MHz</p> <p>118.25 MHz</p> <hr/> <p>EZEIZA TORRE</p> <p>118,60 MHz</p> <p>118,05 MHz</p> <p>121,50 MHz</p>	<p>Sobre el Río, lateral a la desembocadura del Riachuelo</p> <p>En la entrada de la desembocadura del Riachuelo</p> <p>Sobre el Riachuelo, en la intersección del Puente de la Avenida Saenz.</p> <p>Sobre el Riachuelo, sobre el final de la Avenida Gral. Paz.</p> <p>Sobre el Riachuelo, en la intersección con el cruce del FC Belgrano.</p> <p>Sobre el Riachuelo, en la intersección con el Camino de Cintura.</p> <p>Aeródromo Matanza</p>
<p>HELICORREDOR MADERO</p> <p>▲ LA BOCA 343802S – 0582057W</p> <p>⊕ DIQUE UNO 343721S – 582148W</p> <p>▲ DARSENA NORTE 343543S – 0582159W</p>	<p><u>1500 FT</u></p> <p>1000 FT</p> <p>Clase C</p>	<p>AEROPARQUE TORRE</p> <p>118.85 MHz</p> <p>118.25 MHz</p>	<p>Se requiere certificación especial</p> <p>Obligatorio comunicación con ATC y uso de transpondedor.</p> <p>Único sentido dirección Norte.</p> <p>Sobre desembocadura Río Riachuelo en el Río de la Plata.</p> <p>Sobrevolar los diques de Puerto Madero.</p> <p>Sobre Dársena Norte del Puerto de Buenos Aires.</p>
<p>HELICORREDOR PALERMO</p> <p>▲ LATERAL DARSENA NORTE 343522S – 0582050W</p> <p>▲ DARSENA NORTE 343543S – 0582159W</p> <p>⊕ RETIRO F.C. SAN MARTIN 343524S – 0582226W</p> <p>⊕ PLANETARIO 343411S – 0582442W</p> <p>▲ HIPODROMO PALERMO 343401S – 0582513W</p>	<p><u>1000 FT</u></p> <p>GND</p> <p>Clase C</p>	<p>AEROPARQUE TORRE</p> <p>118.85 MHz</p> <p>118.25 MHz</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC y uso de transpondedor.</p> <p>Sobre el Río de La Plata, próximo a la Dársena Norte.</p> <p>Sobre el dique Dársena Norte, Río de la Plata.</p> <p>Sobrevolar Estación Retiro, siguiendo sobre las vías F. C. San Martín.</p> <p>Sobrevolar vías del F.C. San Martín, lateral Planetario.</p> <p>Sobre el límite Sur del Hipódromo Palermo.</p>
<p>TRAYECTORIA CRUCE DE AEROPARQUE</p> <p>▲ LATERAL AEROPARQUE 343314S – 0582430W</p> <p>▲ HIPODROMO PALERMO 343401S – 582513W</p>	<p><u>1000 FT</u></p> <p>GND</p> <p>Clase C</p>	<p>AEROPARQUE TORRE</p> <p>118.85 MHz</p> <p>118.25 MHz</p>	<p>Obligatorio comunicación con ATC y uso de transpondedor.</p> <p>Sobre el Río de la Plata, al Este del Aeroparque Jorge Newbery.</p> <p>Sobre el límite Sur del Hipódromo Palermo.</p>

NORMAS PARA EL VUELO DE HELICOPTEROS MONOMOTORES SOBRE LA CIUDAD DE CORDOBA

FINALIDAD Y AMBITO:

Las presentes normas tienen por finalidad regular las operaciones de helicópteros de clase de performance 3 que se desarrollen en el espacio aéreo que cubre a la ciudad de Córdoba.

Los helicópteros comprendidos en el párrafo anterior deberán circular a través de los "helicorredores" establecidos a tal fin, de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

DEFINICIONES:

HELICORREDOR: Espacio aéreo clase "D" que se extiende desde la superficie terrestre hasta 1000 pies de altura, dispuesto en forma de corredor con un ancho de 150 metros a cada lado de la trayectoria ideal, establecido en base a referencias visuales de la superficie terrestre.

NORMAS GENERALES PARA EL VUELO EN HELICORREDORES:

Se requiere como mínimo que el piloto posea licencia de Piloto Comercial de Helicóptero o licencia de Piloto Privado de Helicóptero con Habilitación de Vuelo VFR controlado y acreditar como mínimo cincuenta (50) horas como piloto al mando de un helicóptero.

El helicóptero estará equipado de conformidad con los requisitos mínimos establecidos para realizar vuelo VFR Controlado.

La utilización del helicorredor es exclusivamente para el vuelo de helicópteros en condiciones normales de operación y que no transporten carga externa.

Los helicópteros ostentarán luces anticollisión y, cuando lo posean, mantendrán encendido el faro de aterrizaje.

Las operaciones se realizarán de acuerdo con las Reglas de Vuelo Visual (VFR) y con luz diurna.

La velocidad verdadera máxima será de:

- a) 100 kt cuando la visibilidad sea igual o superior a 8 km.
- b) 80 kt cuando la visibilidad sea inferior a 8 km.

La visibilidad mínima para el vuelo es de 2.500 metros y el techo de 1.500 pies, notificados por Córdoba Torre o Escuela Torre según corresponda.

La altura mínima de vuelo es de 500 pies sobre el terreno y como mínimo 200 pies sobre el obstáculo más alto en un radio de 150 metros en la trayectoria ideal del helicorredor.

La altura máxima es de 1000 pies sobre el terreno.

Siempre que sea posible, se evitará el sobrevuelo directo de lugares habitados, utilizando el margen derecho del eje longitudinal del helicorredor.

Ante el requerimiento de habilitación de helipuertos para operación de helicópteros de clase de performance 2 ó 3, ubicados dentro de la Zona Restringida SAR-64, la Dirección de Tránsito Aéreo estudiará la posibilidad de establecer helicorredores de entrada y salida desde los mismos hasta los helicorredores ya establecidos.

Los helicópteros que adopten un rumbo entre los 000° y los 179°, volarán a 500 pies de altura, en tanto que los que adopten un rumbo entre los 180° y los 359° volarán a 750 pies de altura.

DESCRIPCION DE LOS HELICORREDORES (ver gráfico en ENR 6).

HELICORREDOR SUQUIA: (en comunicación con Córdoba Torre).

Desde Av. Circunvalación y Estadio Chateau Carreras (sin sobrevolar el mismo) sobrevolando el Río Primero hasta su intersección con la Av. Circunvalación.

HELICORREDOR CIRCUNVALACION NORTE: (en comunicación con Córdoba Torre).

Sobrevolando la Av. Circunvalación, al Norte de la Ciudad de Córdoba, desde el Estadio Chateau Carreras (sin sobrevolar el mismo), hasta la intersección de la Ruta Nacional 9 Sur (Lateral Barrio Dean Funes).

HELICORREDOR CIRCUNVALACION SUR: (en comunicación con Escuela Torre).

Sobrevolando la Av. Circunvalación al Sur de la Ciudad de Córdoba desde el Estadio Chateau Carreras (sin sobrevolar el mismo), hasta la intersección de la Ruta Nacional 9 Sur (Lateral Barrio Dean Funes).

HELICORREDOR SARMIENTO: en comunicación con Escuela Torre) Desde Río Primero y lateral Barrio "Juniors", sobrevolando el Parque Sarmiento, el Parque de la Ciudad Universitaria y las vías del ferrocarril hasta Av. Circunvalación y Ruta Nacional 9 Sur

DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO